



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 236, fecha: miércoles, 14 de Diciembre de 2022

SUMARIO

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

ANUNCIO DE LA DEPENDENCIA DEL ÁREA FUNCIONAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE

BOP-GU-2022 - 3879

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

VACANTE EL CARGO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE ALOVERA

BOP-GU-2022 - 3880

AYUNTAMIENTO DE ANGUITA

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 05/2022

BOP-GU-2022 - 3881

AYUNTAMIENTO DE ANGUITA

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 06/2022

BOP-GU-2022 - 3882

AYUNTAMIENTO DE ANGUITA

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 07/2022

BOP-GU-2022 - 3883

AYUNTAMIENTO DE ANGUITA

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 08/2022

BOP-GU-2022 - 3884

AYUNTAMIENTO DE ANGUITA

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 09/2022

BOP-GU-2022 - 3885

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO N^o 13/2022.

BOP-GU-2022 - 3886

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

BASES PROCESO SELECTIVO CONTRATO TEMPORAL PSICOLOGO-A PARA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION A MUJERES Y MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

BOP-GU-2022 - 3887

AYUNTAMIENTO DE COBETA

APROBACION DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CREDITO N^o 1/2022

BOP-GU-2022 - 3888

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

DELEGACION DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN EL ALCALDE DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CUBIERTA DE PISTA DEPORTIVA EN CALLE DOS DE MAYO, 10 DE FONTANAR

BOP-GU-2022 - 3889

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

SUSTITUCIÓN DEL USO DOTACIONAL DEPORTIVO POR EL SOCIAL ASISTENCIAL PARA LA PARCELA EQ-2 DEL ANTIGUO PLAN PARCIAL DEL SECTOR UP-12 LAS LOMAS, ACTUAL SUI-03.

BOP-GU-2022 - 3890

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

DELEGACIÓN DE FUNCIONES PRESIDENCIA ESPECTÁCULOS TAURINOS

BOP-GU-2022 - 3891

AYUNTAMIENTO DE OLMEDA DE COBETA

BASES DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

BOP-GU-2022 - 3892

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

BOP-GU-2022 - 3893

AYUNTAMIENTO DE POZO DE DE ALMOGUERA

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO 2022

BOP-GU-2022 - 3894

AYUNTAMIENTO DE UCEDA

CALENDARIO FISCAL 2023	BOP-GU-2022 - 3895
AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA APROBACION INICIAL DE LAS MODIFICACIONES 1 Y 2 DEL PRESUPUESTO 2022	BOP-GU-2022 - 3896
AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD 2023	BOP-GU-2022 - 3897
AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL	BOP-GU-2022 - 3898
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN DE DESPLIEGUE DE UNA RED DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS EN EL MUNICIPIO	BOP-GU-2022 - 3899
AYUNTAMIENTO DE ZARZUELA DE JADRAQUE APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 5/2022.	BOP-GU-2022 - 3900
AYUNTAMIENTO DE ZARZUELA DE JADRAQUE APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 6/2022.	BOP-GU-2022 - 3901
AYUNTAMIENTO DE ZARZUELA DE JADRAQUE APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 4/2022	BOP-GU-2022 - 3902
MANCOMUNIDAD LA SIERRA LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, TRIBUNAL, LUGAR, FECHA Y HORA - BOLSA TRABAJO ARQUITECTO	BOP-GU-2022 - 3903
CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (C.E.I.S. GUADALAJARA) APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA MODIFICACIÓN DE PLANTILLA DE PERSONAL DEL C.E.I.S. GUADALAJARA DE 2022	BOP-GU-2022 - 3904



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

ANUNCIO DE LA DEPENDENCIA DEL ÁREA FUNCIONAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE

3879

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud señalada, que se detalla a continuación:

- a. Peticionario: RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U., con NIF: A-85.309.219 y domicilio en Paseo Conde de los Gaitanes nº177, 28109 La Moraleja, Alcobendas (MADRID).
- b. Objeto de la petición: Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto de ampliación de la actual subestación de transporte de energía eléctrica Fuentes de la Alcarria, en el parque de 400 kV, mediante la instalación de una nueva reactancia de 150 MVar, y su posición asociada, en la calle nº 4.
- c. Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción es la Dirección General de Política Energética y Minas, perteneciente al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- d. Órgano tramitador: Dependencia del Área de Industria y Energía en la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara. Las alegaciones se dirigirán a dicha dependencia.
- e. Finalidad: Necesidad específica de operación y control de tensión por el sistema eléctrico peninsular. La actuación se encuentra recogida en el Plan de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica 2021-2026, aprobada mediante Acuerdo del Consejo de ministros de fecha 22 de marzo de 2022 y publicada por Resolución de la Secretaría de Estado de Energía de fecha 8 de abril de 2022 («Boletín Oficial del Estado» n.º 93, de 19 de abril de 2022).
- f. Presupuesto total estimado: 2.552.890 €
- g. Término municipal: Brihuega, en la provincia de Guadalajara.
- h. Descripción de las instalaciones:

La actuación consiste en la ampliación de la subestación FUENTES DE LA ALCARRIA 400 kV con una nueva posición de Reactancia (REA-1), equipada



con una reactancia y la aparamenta correspondiente, en la calle nº 4, con las siguientes características:

- Tensión nominal: 400 kV
- Tensión más elevada para el material (Um): 420 kV
- Tecnología: AIS
- Instalación: Convencional exterior
- Configuración: Interruptor y medio
- Intensidad de cortocircuito de corta duración: 50 kA

REACTANCIA:

- Número: 1
- Instalación: convencional exterior
- Tensión nominal: 420 kV
- Potencia: 150 MVA
- Conexión: Estrella
- Configuración: Trifásica.

La solicitud de Autorización Administrativa Previa del presente proyecto está sometida al trámite de información pública del mismo.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que cualquier interesado pueda consultar el Proyecto citado, disponible a través del siguiente enlace:

http://run.gob.es/ipclm_ampl_st_fuentes_reac

Asimismo podrá consultarse la documentación en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, sita en el Paseo Doctor Fernández Iparraguirre nº 8 de Guadalajara (19071), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, solicitando necesariamente cita previa por correo electrónico a industria.guadalajara@correo.gob.es.

Podrán presentarse las alegaciones que se consideren oportunas, en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, a través del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> (Órgano: "Subdelegación del Gobierno en Guadalajara - Dependencia del Area de Industria y Energia", código DIR3 EA0040433), o bien en la oficina de registro de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, o por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones presentadas por entidades, personas jurídicas y profesionales obligados a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas, se presentarán exclusivamente a través del Registro Electrónico Común citado, conforme al Artículo 14 de la Ley 39/2015.

La presente publicación se realiza asimismo a los efectos de notificación previstos en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Guadalajara, 12 de diciembre de 2022. El Jefe de la Dependencia de Industria y Energía, Juan Carlos Jiménez Martínez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

VACANTE EL CARGO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE ALOVERA

3880

D^a. María Purificación Tortuero Pliego, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alovera (Guadalajara), según las competencias que me otorga el artículo 21.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

HAGO SABER:

PRIMERO.- Que está previsto que quede vacante el cargo de Juez de Paz sustituto en el Municipio de Alovera.

SEGUNDO.- Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y los artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

TERCERO.- Que se abre un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o bien en los restantes lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Que para ser Juez de Paz, titular o sustituto, se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, siendo de aplicación el régimen de incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la LOPJ en lo que les sea aplicable teniendo, en todo caso, compatibilidad para el ejercicio de las siguientes actividades:

- a) La dedicación a la docencia o a la investigación jurídica.
- b) El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo,



remuneración, etc.

QUINTO.- Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y los artículos 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Alovera, a 5 de diciembre de 2022. La Alcaldesa. María Purificación Tortuero Pliego



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ANGUITA

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 05/2022

3881

Con la aprobación del decreto de Incorporación de Crédito 169/2022 de fecha de 31 de agosto de 2022 del Ayuntamiento de Anguita por el que se aprueba inicialmente el expediente 137/2022 de modificación de créditos 05/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del remanente de tesorería.

TEXTO

El Alcalde conforme a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto y de conformidad con los Informes de Secretaria y de Intervención del día 31 de agosto de 2022. Acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario para la aplicación del remanente de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario, por Acuerdo del Pleno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Anguita: anguita.sedelectronica.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Anguita a 12 de diciembre de 2022, El Alcalde. Fdo. Pedro Martínez Martínez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ANGUITA

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 06/2022

3882

Con la aprobación del decreto de Incorporación de Crédito 173/2022 de fecha de 03 de septiembre de 2.022 del Ayuntamiento de Anguita por el que se aprueba inicialmente el expediente 140/2022 de modificación de créditos 06/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del remanente de tesorería.

TEXTO

El Alcalde conforme a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto y de conformidad con los Informes de Secretaria y de Intervención del día 03 de septiembre de 2022. Acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario para la aplicación del remanente de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario, por Acuerdo del Pleno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Anguita: anguita.sedelectronica.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Anguita a 12 de diciembre de 2022, El Alcalde. Fdo. Pedro Martínez Martínez

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ANGUITA

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 07/2022

3883

Con la aprobación del decreto de Incorporación de Crédito 211/2022 de fecha de 20 de octubre de 2.022 del Ayuntamiento de Anguita por el que se aprueba inicialmente el expediente 164/2022 de modificación de créditos 07/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del remanente de tesorería.

TEXTO

El Alcalde conforme a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto y de conformidad con los Informes de Secretaria y de Intervención del día 20 de octubre de 2022. Acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario para la aplicación del remanente de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario, por Acuerdo del Pleno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Anguita: anguita.sedelectronica.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Anguita a 12 de diciembre de 2022, El Alcalde. Fdo. Pedro Martínez Martínez

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ANGUITA

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 08/2022

3884

Con la aprobación del decreto de Incorporación de Crédito 227/2022 de fecha de 25 de noviembre de 2.022 del Ayuntamiento de Anguita por el que se aprueba inicialmente el expediente 179/2022 de modificación de créditos 08/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del remanente de tesorería.

TEXTO

El Alcalde conforme a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto y de conformidad con los Informes de Secretaria y de Intervención del día 25 de noviembre de 2022. Acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario para la aplicación del remanente de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario, por Acuerdo del Pleno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Anguita: anguita.sedelectronica.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Anguita a 12 de diciembre de 2022, El Alcalde. Fdo. Pedro Martínez Martínez

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ANGUITA

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 09/2022

3885

Con la aprobación del decreto de Incorporación de Crédito 234/2022 de fecha de 05 de diciembre de 2.022 del Ayuntamiento de Anguita por el que se aprueba inicialmente el expediente 182/2022 de modificación de créditos 09/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del remanente de tesorería.

TEXTO

El Alcalde conforme a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto y de conformidad con los Informes de Secretaria y de Intervención del día 05 de diciembre de 2022. Acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario para la aplicación del remanente de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario, por Acuerdo del Pleno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Anguita: anguita.sedelectronica.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Anguita a 12 de diciembre de 2022, El Alcalde. Fdo. Pedro Martínez Martínez

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO N.º 13/2022.

3886

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 07/11/2022, modificación de presupuesto nº 13/2022 sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

Alta en Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE/€
I	Gastos de Personal	2.473,24
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	24.955,24 €
	TOTAL	27.428,48 €

Alta Presupuesto de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE/€
VIII	Activos financieros	27.428,48 €
	TOTAL	27.428,48

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Aranzueque, a 12 de diciembre de 2022. Fdo. Alcaldesa-Presidente. Raquel Flores Sánchez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

BASES PROCESO SELECTIVO CONTRATO TEMPORAL PSICOLOGO-A PARA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION A MUJERES Y MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

3887

De conformidad con lo establecido en las bases para la contratación temporal de Una/Un Psicóloga-Psicólogo para el Centro Integral de Atención a Mujeres y Menores Víctimas de Violencia de Género de Azuqueca de Henares.

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UNA/UN PSICÓLOGA-PSICÓLOGO PARA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION A MUJERES Y MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE AZUQUECA DE HENARES.-

1ª .- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- El Objeto de la presente convocatoria es la contratación laboral en la modalidad de sustitución a trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo de una/un Psicóloga Psicólogo para el Centro Integral de atención a mujeres y menores víctimas de violencia de género de Azuqueca de Henares.

2ª .- DURACIÓN DEL CONTRATO.- Hasta la finalización de la excedencia de la trabajadora con derecho a reserva del puesto de trabajo. El contrato será prorrogable si existe Subvención del Instituto de la Mujer de Castilla -La Mancha para la prestación del servicio y sigue existiendo la necesidad de cobertura.

3ª.- RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL JORNADA Y TRABAJO A REALIZAR.-

- Salario Bruto Mensual 1569,31€ más prorrata de pagas extras que se devengará en 12 mensualidades.
- 25 horas de lunes a domingo según necesidades del servicio.
- Atención psicológica a las familias que residen en el recurso y otras tareas derivadas del funcionamiento del propio recurso.

4º.- REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES.-

1. Tener plena capacidad de obrar conforme lo dispuesto en el Código Civil.
2. Estar en posesión del título de Licenciada/o en Psicología el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
3. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de sus funciones.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la



Administración del Estado, Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

5ª.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.-

La convocatoria se publicarán en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento y en la Web del Ayuntamiento de Azuqueca www.azuqueca.es.

6ª.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.-

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de 5 días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia, e irán dirigidas al Sr. Alcalde y acompañadas de la siguiente documentación:

- a. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b. Fotocopia del título exigido en la convocatoria.
- c. Documentos señalados en la base 9ª que acrediten los méritos a valorar (para tener en cuenta los méritos se debe reflejar mediante certificado expedido por el órgano correspondiente el número de horas de los cursos, así como el tiempo, categoría y jornada efectiva en la que ha sido empleado).

Además los/las solicitantes deberán manifestar en las instancias que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Los/las aspirantes que presenten las instancias y los documentos que las acompañan, en las Oficinas del Servicio de Correos, a tenor del artículo 38 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán comunicarlo por e-mail sac@azuqueca.net, caso contrario se considerarán presentadas fuera de plazo si tuvieran entrada en el Registro General del Ayuntamiento en fecha posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7ª.- TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN.-

Derechos de examen: serán de 33,20€ y se ingresarán por el sistema de autoliquidación. A estos efectos se deberá cumplimentar el impreso facilitado por el Ayuntamiento y se presentará en cualquier Banco o Caja de Ahorros de las que actúan como entidades financieras colaboradoras en la recaudación tributaria, para su validación mediante impresión mecánica o, en su defecto, sello y firma autorizada.

Tendrán una bonificación del 50% de la cuota los que acrediten hallarse en situación de desempleo, mediante tarjeta de la Oficina Pública de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente o certificado de dicha Entidad.

8ª.- LISTA DE ADMITIDAS/OS Y EXCLUIDAS/OS.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde, mediante resolución,



aprobará la Alista provisional de admitidas/os y excluidas/os, que será expuesta en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento para que, durante el plazo de los dos días hábiles siguientes, los/las interesados/as puedan presentar reclamaciones sobre su exclusión o subsanación de errores. En el supuesto de que no existan excluidos o errores, la referida lista se elevará a definitiva sin más trámite.

9ª.- SISTEMA DE SELECCIÓN.-

FASE ESCRITA;

Consistirá en contestar por escrito en un tiempo límite, de ciento veinte minutos un cuestionario tipo test y un caso práctico

A) TEST: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 30 preguntas tipo test con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, versarán sobre el temario del anexo I. Será puntuable hasta un máximo de 30 puntos. Por cada respuesta correcta se otorgará un punto. Las respuestas en blanco no puntúan. Cada respuesta incorrecta restará a la puntuación obtenida en esta parte 0,33 puntos.

Se considerará superada la fase de test en los casos en los que la puntuación final obtenida esté por encima de la nota de corte fijada por el Tribunal. Si no se supera la fase de test no se corregirá el siguiente ejercicio.

B) CASO PRÁCTICO: Resolver uno o varios supuestos prácticos relacionados con los temas del anexo 1, propuesto por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del mismo. Este ejercicio se calificará como máximo con 70 puntos.

Se considerará superada la fase de desarrollo en los casos en los que la puntuación final obtenida esté por encima de la nota de corte fijada por el Tribunal.

Únicamente pasarán a la fase concurso los/las aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los/las aspirantes que hayan superado la fase de oposición, pasaran a forma parte de una bolsa de trabajo por orden de puntuación.

FASE CONCURSO:

VALORACIÓN DE CURRÍCULO

Finalizada la fase de oposición el Tribunal valorará los méritos alegados por los/las aspirantes que hayan superado la primera fase (oposición) del procedimiento selectivo.

En caso de que la documentación aportada no esté justificada según las instrucciones dadas, el Tribunal no podrá valorar esa documentación.

Documentación necesaria para valorar los requisitos aportados

- Para valoración de la experiencia será necesario



- Copia de los contratos en el que aparezca la categoría y la duración, cotejados con el original en Registro .
 - Certificado de Empresa debidamente sellado, en el que aparezca la duración de la relación laboral.
 - Informe de Vida Laboral.
 - No se valorarán los periodos que no se puedan agrupar en bloques de treinta días.
- Para valoración de la formación.
 - Copia de diploma de asistencia al curso, en el que se especifiquen el número de horas y los contenidos del mismo.
 - Para valorar la formación universitaria.
 - Copia del título cotejada con el original en registro.

La calificación de currículum se hará conforme a los siguientes criterios de valoración:

Experiencia PROFESIONAL. puntuación máxima: 10 puntos Trabajos realizados en las áreas y en la misma categoría del puesto a ocupar tanto por cuenta propia como ajena. No se valorará la experiencia que no se pueda acumular en periodos de 30 días.	0,16 por mes trabajado
ASISTENCIA A CURSOS DE FORMACIÓN Sólo se valorarán los cursos relacionados con las áreas especificadas en el temario anexo, hasta un máximo de 5 puntos:	de 20 a 30 h. = 0,20 ptos. c/u de 31 a 70 h. = 0,40 " " de 71 a 150 h. = 0,80 " " de 151 a 300 h. = 1,40 " " de 301 h. en adelante = 2 " "
TITULACIONES UNIVERSITARIAS Titulación universitaria, diferente a la utilizada para la convocatoria, hasta un máximo de 5 puntos: Títulos a valorar; Titulación Universitaria, Masteres, Cursos de Postgrado.	Un punto por cada titulación adicional.

Puntuación máxima de la fase de concurso: 20 puntos

10ª.- CALIFICACIÓN, RELACIÓN DE APROBADOS, PROPUESTA DE CONTRATACIÓN, PERÍODO DE PRUEBA Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.-

El Tribunal Calificador propondrá al Presidente de la Corporación la contratación del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación final. En ningún caso el Tribunal podrá proponer más de un aspirante. El resto de aspirantes pasarán a formar parte de una bolsa de empleo por orden de puntuación

El aspirante propuesto presentará en el Ayuntamiento, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a la fecha de exposición de las puntuaciones finales, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 4ª. Si dentro del plazo indicado, salvo causa de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presenta la documentación, o no reúne los requisitos exigidos, será contratado el siguiente aspirante por orden de puntuación, siempre que presente la documentación y reúna los requisitos exigidos.

11ª.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.-

El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas se



hará público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como el orden de participación de los aspirantes.

12ª.- TRIBUNAL CALIFICADOR.- Estará compuesto de los siguientes miembros:

Presidente/a:

- Técnico/a de la Corporación

Vocales:

- Técnico/a designado por el Comité de Empresa del Ayuntamiento.

Secretario:

- Un trabajador/a de la Corporación con igual o superior categoría.

Los miembros del Tribunal Calificador estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases.

En Azuqueca de Henares a 12 de Diciembre de 2012. El Alcalde José Luis Blanco Moreno. Firmado Electronicamente.

TEMARIO

COMÚN

- La Ley 4/2018, de 8 de Octubre, para una sociedad libre de violencia de género en Castilla-La Mancha.
- Ley orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de medidas de Protección Integral contra la violencia de género.
- Ley Orgánica 3 de 2007, de Igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 12/2010 de Igualdad entre hombres y mujeres de Castilla La Mancha
- Servicios, programas y recursos en la atención a mujeres. El Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.
- El II Plan estratégico para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Castilla –La Mancha 2019-2024
- El II Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombre de Azuqueca de Henares (2021-2025)

ESPECIFICO

- Entrenamiento en habilidades sociales. Entrenamiento en aserción. Técnicas de comunicación.
- Trastornos del estado de ánimo. Diagnóstico y tratamiento.
- Trastornos de ansiedad. Diagnóstico y tratamiento.



- Trastornos de la personalidad. Diagnóstico y tratamiento.
- Trastornos adaptativos. Diagnóstico y tratamiento.
- Violencia (I). Conceptos. Causas, prevención y detección de casos.
- Violencia (II). Efectos y consecuencias emocionales y psicológicas. Depresión y ansiedad: Concepto, características, etiología, diagnóstico. Tratamiento inicial. Intervención en crisis.
- Violencia (III). Alteraciones psicósomáticas. Trastornos del sueño. Trastornos de la conducta alimenticia. Concepto, características, etiología, diagnóstico. Tratamiento inicial. Intervención en crisis.
- Violencia IV: Efectos y consecuencias psicológicas para los menores expuestos/as a la violencia de género.
- Género y salud mental. Aplicación de la perspectiva de género en el análisis de casos y en los procesos de intervención.
- Desarrollo Evolutivo de los niños y niñas; Etapas del desarrollo: necesidades e indicadores. Influencia del vínculo padre/madre- hijo/hija en el desarrollo de los niños y niñas
- Apego y Trauma de Apego. ? Definición de Apego. ? Tipos de Apego en infancia. • Trauma de Apego - Trauma relacional.
- Trauma y Disociación.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE COBETA

APROBACION DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CREDITO N º 1/2022

3888

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Cobeta, adoptado en fecha 19 de septiembre de 2022, sobre concesión de suplemento de crédito N º 1/2022 financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		
161.221.00	Energía Eléctrica	4.000,00
165.221.00	Energía Eléctrica	4.000,00
920.210.00	Infraestructuras y Bienes Naturales	15.000,00
920.221.00	Energía Eléctrica	5.000,00
920.619.00	Otras Inver.Reposición Infraest. Y Bienes uso General	55.000,00
	TOTAL GASTOS	83.000,00

Altas en Concepto de Ingresos

Concepto	Descripción	Euros
870.00	Remanente Tesorería	83.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cobeta 5 de diciembre de 2022.El Alcalde. Fdo. Pedro Luis Hernández Berbería



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

DELEGACION DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN EL ALCALDE DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CUBIERTA DE PISTA DEPORTIVA EN CALLE DOS DE MAYO, 10 DE FONTANAR

3889

Que en la sesión celebrada el 01 de diciembre de 2022 se adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO. Delegar el ejercicio de las siguientes competencias del Pleno en el Alcalde, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

- a. Aprobación del Proyecto para ejecución de cubierta de Pista deportiva sita en C/ Dos de Mayo n.º 10 de Fontanar suscrito por el arquitecto D. Marco Aurelio Salvador Ortego, por los siguientes motivos: se está procediendo a la actualización de precios de la misma por el incremento de costes que las materias primas están sufriendo en la actualidad debido a la escasez de las mismas, por lo que dicha delegación se realiza con el límite de incremento máximo del 50% del presupuesto establecido en el actual proyecto, en cuyo caso de verse aumentado por encima sí deberá ser aprobado por Pleno, ya que ahora mismo, las cifras del Proyecto no están actualizadas.
- b. Delegar la tramitación del expediente de contratación- incluida la adjudicación- de la contratación y todos los trámites necesarios relacionados con el proyecto para la ejecución de cubierta de Pista deportiva sita en C/ Dos de Mayo n.º 10 de Fontanar suscrito por el arquitecto D. Marco Aurelio Salvador Ortego, por los siguientes motivos: hasta que no exista crédito presupuestario necesario no se podrá realizar la contratación de la misma, y actualmente aún falta la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria que le afecta, por lo que por eficacia administrativa, una vez dicha modificación presupuestaria sea efectiva, para evitar la convocatoria de Pleno en fechas Navideñas, se procede a dicha delegación.
- c. Cualquier otra cuestión relacionada por el proyecto para la ejecución de cubierta de Pista deportiva sita en C/ Dos de Mayo n.º 10 de Fontanar suscrito por el arquitecto D. Marco Aurelio Salvador Ortego.

SEGUNDO. Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.”

En Fontanar, a 12 de diciembre de 2022, Fdo.: La Secretaria, D^a Alma M.^a Centeno Calderón.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

SUSTITUCIÓN DEL USO DOTACIONAL DEPORTIVO POR EL SOCIAL ASISTENCIAL PARA LA PARCELA EQ-2 DEL ANTIGUO PLAN PARCIAL DEL SECTOR UP-12 LAS LOMAS, ACTUAL SUI-03.

3890

Por la Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara de 25 de noviembre de 2022 se adoptó acuerdo de Modificación en la parcela dotacional EQ-2 del antiguo Plan Parcial del Sector UP-12 "Las Lomas", SUI-03 del Plan General de Ordenación Urbana del uso deportivo por uso asistencial y en el que se recogía:

"10.- EXPEDIENTE 20862/2022. MODIFICACIÓN EN PARCELA DOTACIONAL DE USO DEPORTIVO POR USO ASISTENCIAL.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano Sostenible y Servicios Públicos Municipales, por unanimidad de los miembros asistentes, la Corporación acuerda:

Único.- Sustituir el uso dotacional deportivo previsto en el Plan General de Ordenación Urbana para la parcela de referencia catastral 7395007VK8979N (Parcela EQ-2 del antiguo Plan Parcial del Sector UP-12 "Las Lomas", SUI-03 del Plan General de Ordenación Urbana) por el social asistencial (sanitario asistencial conforme a la denominación del Reglamento de Planeamiento de Castilla-La Mancha), conforme a lo previsto en el artículo 153.4 del Reglamento de Planeamiento de Castilla-La Mancha."

Guadalajara, 12 de diciembre de 2022. EL ALCALDE.- Alberto Rojo Blas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

DELEGACIÓN DE FUNCIONES PRESIDENCIA ESPECTÁCULOS TAURINOS

3891

Mediante Decreto de Alcaldía número 1455/2022, de fecha 12/12/2022, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marchamalo (Guadalajara), D. Rafael Esteban Santamaría, ha resuelto delegar en el Sr. D. Borja Blanco Pezuela, la atribución específica de presidir el espectáculo taurino "suelta de reses sin concurso" a celebrar el día 17 de diciembre de 2022 a las 16:30, todo ello en el marco de lo señalado en el artículo 38.1 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos y la Disposición Adicional sexta del Decreto 38/2013, de 11/07/2013, por el que se aprueba el Reglamento de los festejos taurinos populares de Castilla-La Mancha y, por ende, los artículos 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 41.27 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo cual se hace público de acuerdo con lo previsto en los artículos 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Marchamalo, a 12 de diciembre de 2022. Firmado por el Alcalde-Presidente
Rafael Esteban Santamaría.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE OLMEDA DE COBETA

BASES DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

3892

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO LIBRE DE MÉRITOS, DE LA PLAZA DE FUNCIONARIO VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLMEDA DE COBETA, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

PRIMERA. OBJETO Y CUESTIONES GENERALES.

Estas Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras de la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, con carácter excepcional y por una única vez por el sistema de concurso libre de méritos, de la plaza que se indica a continuación, vacante en la Plantilla de personal del Ayuntamiento de Olmeda de Cobeta (Guadalajara), correspondiente a la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal de larga duración, de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

Personal Funcionario:

Grupo	Subgrupo	Nº vacantes	Escala	Subescala	Denominación	Sistema selectivo
C	C2	1	Administración general	Administrativa	Auxiliar de administración general	Concurso libre

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione alguna dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, trabajador, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE.

A la presente convocatoria le será de aplicación, además de las presentes Bases, la normativa de general aplicación, fundamentalmente la siguiente:

-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

-Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la



temporalidad en el empleo público.

-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP, en adelante).

-Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha (LEPCLM)

-Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

-Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

-Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de ingreso de personal al servicio de la A.G.E.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas que se convoquen las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de la participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 TREBEP, con el alcance y efectos en él previstos.

b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d. Estar en posesión de la titulación exigida para el ingreso en los distintos grupos de clasificación del artículo 76 TREBEP, o encontrarse en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de personal funcionario. Para la plaza objeto de la presente convocatoria la titulación exigida es: Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria o equivalente.

e. No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f. No hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad de las previstas legalmente.

g. No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas, o comprometerse, en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.

Todos los requisitos establecidos en los apartados anteriores y los que se recojan



en las Bases Específicas deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo, hasta la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo (cuyo modelo figura como Anexo I de estas Bases y en la sede electrónica del Ayuntamiento: <http://olmedadecobeta.sedelectronica.es>), en las que los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todos los requisitos que se exigen en las Bases de la convocatoria, estarán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán, debidamente cumplimentadas y preferentemente de forma telemática, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 LPACAP.

En la instancia deberán constar, necesariamente, además del nombre y los apellidos, el número del DNI, domicilio completo, teléfono y dirección de correo electrónico.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Copia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Copia de la documentación acreditativa de los méritos a valorar en el concurso.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dictará la resolución mediante la que aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 LPACAP.

Una vez examinadas las reclamaciones que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de admitidos en dicho Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. De no presentarse reclamación se elevará a definitiva la inicialmente publicada.

En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, cuyos miembros podrán ser recusados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la LRJSP, y se señalará el lugar, fecha y hora en que el Tribunal se reunirá para la celebración del concurso libre de méritos.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente de la



Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTA. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS.

La presentación de la documentación acreditativa de los méritos se realizará en el mismo plazo que el habilitado para la presentación de instancias de participación en el proceso selectivo, con arreglo a las siguientes pautas:

En su caso, para acreditar los méritos profesionales, esto es, los servicios prestados como personal funcionario interino, será necesario presentar copia de los certificados acreditativos de dichos servicios, con expresa indicación de la Escala/Cuerpo de pertenencia, denominación de la plaza, especialidad y de la categoría profesional, fecha de inicio y finalización y Administración o Administraciones en los que se hayan desempeñado, indicando expresamente el carácter interino o temporal. Los servicios prestados en el propio Ayuntamiento se incorporarán de oficio.

En su caso, para acreditar como mérito otras titulaciones de nivel superior distintas de la requerida para el acceso, presentación de la copia del correspondiente título o resguardo de solicitud de éste.

En su caso, para acreditar como mérito la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, copia del certificado o diploma de asistencia al curso, con indicación de la Administración o Entidad que los ha impartido, denominación, fecha de celebración y número de horas lectivas.

En su caso, para acreditar como mérito el haber superado al menos un ejercicio de las pruebas para el acceso, temporal o definitivo, a plazas con la misma denominación, mediante procesos de libre concurrencia, copia del correspondiente certificado acreditativo, con indicación de la Administración convocante, denominación de la plaza, prueba o pruebas selectivas superadas, publicación en el boletín correspondiente de la convocatoria y resultado de ésta en cuanto al participante. En el caso del personal del propio Ayuntamiento, este dato también se incorporará de oficio.

Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

La fecha límite para la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de instancias de participación en el proceso selectivo. En ningún caso se valorarán los méritos no alegados o no acreditados documentalmente en plazo.

SÉPTIMA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El tribunal de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con el artículo 60 TREBEP.



El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

El órgano de selección estará compuesto por el presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como secretario, nombrados todos ellos por el Alcalde-Presidente de la Corporación:

Presidente: Un funcionario de carrera perteneciente a los subgrupos A1 o A2. También podrán desempeñar este cargo el resto de los funcionarios de carrera pertenecientes a la Escala de Habilitación Nacional, los Técnicos de Administración General y Técnicos Medios de la Escala de Administración General y los Licenciados/Grados en Derecho de la Escala de Administración Especial.

Vocales: Un funcionario de carrera o, en su caso, un empleado laboral fijo, designado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y otros dos funcionarios de carrera o, en su caso, empleados laborales fijos, designados por la Alcaldía, entre personal de administración, técnico, especialista o expertos en la materia.

Vocal-Secretario: El de la Corporación o funcionario de ésta en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

En el caso del vocal a propuesta de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, si no formularan propuesta de nombramiento en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la petición, se entenderá que decaen en su opción.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y, como se ha dicho, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo o superior subgrupo de titulación o, en su caso, laborales fijos.

Para la válida constitución del Tribunal, en cada una de las sesiones, bastará la asistencia de su Presidente, del Vocal-Secretario y de al menos uno de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte de éste cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP, en adelante), o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria, notificándolo a la autoridad competente.

El Tribunal podrá disponer, por mayoría de votos, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, sobre la base de las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz, pero no voto.



Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos que permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso selectivo.

Los Tribunales actuarán con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento, siendo responsables de garantizar su objetividad y teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases y de las específicas, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deben adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

Los miembros del Tribunal, y también los posibles asesores, percibirán las indemnizaciones o asistencias que por razones del servicio estén legalmente establecidas, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

OCTAVA. COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Desde la terminación del plazo de presentación de instancias de participación en el proceso selectivo hasta la celebración del concurso libre de méritos no podrán transcurrir menos de dos meses.

Las comunicaciones y notificaciones derivadas de la convocatoria posteriores a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Olmeda de Cobeta (Guadalajara).

NOVENA. PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, relacionada, a su vez, con el artículo 61 TREBEP, la selección de las personas para la plaza convocada se llevará a cabo, con carácter excepcional y por una única vez, a través del sistema de concurso libre de méritos.

El concurso, cuya calificación final no podrá ser superior a cien puntos (100 puntos), consistirá en la valoración por el Tribunal de Selección, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos alegados y acreditados por las personas participantes, referidos al día de presentación de la documentación acreditativa de los méritos en el Ayuntamiento.



En el baremo de méritos se ha seguido, por seguridad jurídica, la estructura recogida en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública (Ministerio de Hacienda y Función Pública) sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

1. MÉRITOS PROFESIONALES (hasta un máximo de 60 puntos)

1. Por los servicios prestados como personal funcionario interino en la plaza objeto de la convocatoria en la Administración convocante: 0,30 puntos por mes completo.

2. Por los servicios prestados como personal funcionario interino en la plaza objeto de la convocatoria de otra Administración distinta a la convocante: 0,25 puntos por mes completo.

La puntuación asignada en el apartado 1.1 es superior a la puntuación del apartado 1.2 por desarrollarse las funciones del puesto de trabajo objeto de estabilización en el Ayuntamiento de Olmeda de Cobeta en un contexto organizativo y funcional distinto al de cualquier otra administración pública.

En los supuestos de este apartado, que son incompatibles entre sí en el mismo período de tiempo, no se valorarán las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios, ni los trabajos como personal eventual.

En ningún caso se valorará la experiencia profesional adquirida como personal funcionario de carrera o como laboral fijo.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS (hasta un máximo de 40 puntos)

1. Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel superior y distintas a la requerida para el acceso a la plaza que se convoca, de la siguiente manera:

-Por superar en un nivel la titulación exigida en la convocatoria: 10 puntos.

-Por superar en dos niveles la titulación exigida en la convocatoria: 15 puntos.

A estos efectos se considerarán los siguientes niveles de titulación: 1: Título de Graduado en ESO / FP I o equivalente. 2: Título de Bachiller / FP II o equivalente. 3: Título de FP III / Técnico Superior.

2. Por cursos de formación recibidos o impartidos por el INAP, Diputación Provincial de Guadalajara, otras Administraciones Públicas, Federación de Municipios y Provincias y Sindicatos en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas, relacionados con el desempeño de las funciones de la plaza a la que se desea acceder, hasta un máximo de 15 puntos, aplicados de la siguiente forma:

Jornadas o cursos de formación y perfeccionamiento en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o aprovechamiento: De hasta 10 horas lectivas, 5



puntos; cursos de entre 11 y 20 horas lectivas, 10 puntos; cursos de más de 21 horas lectivas, 15 puntos.

3. Por haber superado algún ejercicio de las pruebas selectivas para el acceso, temporal o definitivo, a plazas con idéntica denominación, mediante procesos de libre concurrencia y publicados en algún boletín oficial, hasta un máximo de 10 puntos, a razón de:

-Por la superación de uno o varios ejercicios para el acceso, temporal o definitivo, a una plaza con idéntica denominación a la convocada, en el Ayuntamiento de Olmeda de Cobeta: 10 puntos.

-Por la superación de uno o varios ejercicios para el acceso, temporal o definitivo, a una plaza con idéntica denominación a la convocada, en otras Administraciones Públicas, 5 puntos.

DÉCIMA. RESULTADO DEL CONCURSO.

Valorados por el Tribunal los méritos alegados y justificados por los aspirantes, el Secretario publicará, con el visado del Presidente de éste, la valoración provisional de los méritos de los aspirantes, desglosada conforme a los apartados del baremo de méritos; abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a la misma. Analizadas las reclamaciones presentadas, en su caso, el Tribunal publicará la valoración definitiva de los aspirantes, con el desglose antes descrito.

El Tribunal no podrá proponer un número superior de aspirantes al de la plaza vacante convocada.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

1º. Mayor puntuación obtenida en los servicios prestados.

2º. Mayor puntuación obtenida en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento.

3º. Mayor puntuación obtenida en el apartado de superación de algún ejercicio de pruebas selectivas para el acceso de plazas con la misma denominación.

4º. De persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación en el apartado de titulación complementaria.

5º. Y finalmente, de mantenerse aún el empate, se dilucidará por sorteo público.

Se formará una bolsa de trabajo integrada por todos aquellos aspirantes que, sin haber sido propuestos para su nombramiento o formalización de contrato, hubiesen obtenido un mínimo de cincuenta puntos (50 puntos) en el concurso de méritos. Dicha bolsa de trabajo se aplicará después de las derivadas de los procesos de



promoción interna y de los de provisión definitiva de las plazas de carácter ordinario.

La bolsa de trabajo se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Olmeda de Cobeta (Guadalajara) hasta su extinción.

DECIMOPRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Olmeda de Cobeta, con el fin exclusivo de realizar la selección de los/as aspirantes a la plaza convocada, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante el propio Ayuntamiento de Olmeda de Cobeta, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo.

DECIMOSEGUNDA. INCIDENCIAS Y RECURSOS.

1. Para todos los plazos señalados en días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACAP).

2. El Tribunal de Selección, queda facultado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación o aclaración de dudas de las presentes bases.

Asimismo, podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos, a tenor de lo que preceptúa el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La presentación de la solicitud por parte de las personas aspirantes constituye el sometimiento expreso a las bases reguladoras, que tienen la consideración de ley reguladora de la convocatoria.

4. Contra la resolución del Tribunal los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

5. Las incidencias o reclamaciones que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso selectivo.

6. Las presentes bases, la convocatoria, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal de Selección podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, los



interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS LIBRE, DE LA PLAZA DE FUNCIONARIO VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLMEDA DE COBETA, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

D/Dª , con D.N.I. nº , y domicilio a efectos de notificación en el municipio de , calle , nº , y teléfono , móvil y correo electrónico:

EXPONE

PRIMERO. Que habiendo sido convocado proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos libre, de la plaza de funcionario, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Olmeda de Cobeta, correspondiente a la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número , de fecha

SEGUNDO. Que declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

Por todo ello, SOLICITA que se admita esta solicitud para el proceso de selección de la plaza de funcionario, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Olmeda de Cobeta, junto con la documentación que se acompaña.

En , a de de 2.02....

El solicitante,

Fdo.:



SR./A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE OLMEDA DE COBETA (GUADALAJARA).

Olmeda de Cobeta, 12 de diciembre de 2022. El Alcalde: Juan Antonio Calvo Padín.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

3893

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, tan solo una corrección en cuanto a la fecha de aprobación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pastrana que al no mostrar ninguna duda de la errata queda modificada en el texto, por lo que queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PASTRANA PARA LOS AÑOS 2023, 2024 Y 2025, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

PREÁMBULO Y MARCO NORMATIVO

- I. DISPOSICIONES GENERALES
 - VIGENCIA
 - NATURALEZA JURÍDICA
 - PRINCIPIOS GENERALES
- II. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE SUBVENCIÓN
 - OBJETIVOS GENERALES Y ESTRATÉGICOS
 - LÍNEAS DE SUBVENCIÓN Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS
- III. BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
 - BENEFICIARIOS
 - PROCEDIMIENTO
 - PLAZOS DE EJECUCIÓN
- IV. COSTES Y FINANCIACIÓN
 - COSTES PREVISIBLES
 - FINANCIACIÓN
- V. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y TRANSPARENCIA
 - SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
 - TRANSPARENCIA
- VI. PLAN DE ACTUACIÓN

ANEXO I. RESUMEN DE ACTUACIONES

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PASTRANA



PREÁMBULO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, de carácter plurianual, con el fin de adecuar las necesidades a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles.

Además, la ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pastrana se configura como un instrumento de planificación de la actividad subvencional municipal para el período 2022-2024 siendo el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

Marco normativo

El marco normativo de los Planes Estratégicos de Subvenciones viene regulado en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones donde se determina que las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones deberán concretar en un plan estratégico los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Asimismo hay que tener en cuenta el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, Sección 1ª dedicada a los Planes Estratégicos de subvenciones, en cuyos artículos 10 a 15, se disponen los principios directores, ámbito, contenido, competencia para su aprobación, seguimiento y efectos de su incumplimiento.



También será de aplicación la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Pastrana, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara núm. 115 de 26 de septiembre de 2005, la cual también puede ser consultada en el Portal de Transparencia.

I. DISPOSICIONES GENERALES

I.1. VIGENCIA

De conformidad con lo establecido en el art. 11.4 del Reglamento de Subvenciones se establece una vigencia del Plan Estratégico de Subvenciones de tres años, es decir abarca la actividad subvencional del Ayuntamiento de los años 2023, 2024 y 2025, si bien, de conformidad con el artículo 14 del mismo texto normativo, se actualizará anualmente, de acuerdo con la información relevante disponible. Para el año 2022 servirá la Memoria explicativa de subvenciones que se aprobó en Pleno junto a la aprobación del presupuesto del año 2022.

Las distintas líneas de subvención, como norma general, tendrán carácter anual y una imputación presupuestaria anual, sin perjuicio de aquellas que se estimen de especial interés que tengan una periodicidad diferente.

Este Plan Estratégico de Subvenciones podrá modificarse motivadamente en todos sus términos en cualquier momento teniendo en cuenta todas las tramitaciones que resulten preceptivas.

I.2. NATURALEZA JURÍDICA

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático que carece de rango normativo, que no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Su efectividad queda condicionada a la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento precedente.

I.3. PRINCIPIOS GENERALES

La gestión de las subvenciones a las que se refiere este Plan se realizará de acuerdo con los siguientes principios:



- a. Publicidad y transparencia, que garantiza la igualdad en el acceso y el público conocimiento de los recursos y de los resultados de su rendimiento.
- b. Libre concurrencia, como norma general y sin perjuicio de las subvenciones directas como excepción.
- c. Objetividad en la asignación de fondos públicos. La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos previamente establecidos en las convocatorias a fin de que sean conocidos por los potenciales beneficiarios.
- d. Igualdad y no discriminación entre ciudadanos.
- e. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos con el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas.
- f. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes.

II. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

II.1. OBJETIVOS GENERALES Y ESTRATÉGICOS

Estos objetivos describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el período de vigencia del Plan y han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pastrana cuenta con los siguientes Objetivos Generales:

- Establecer para las diversas líneas de subvención del Ayuntamiento un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a las mismas.
- Fomentar actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
- Apoyar el asociacionismo local y potenciar la participación de la ciudadanía en el desarrollo del municipio.

II.2. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pastrana marca las siguientes líneas de subvención y Objetivos Estratégicos Específicos:

ACTUACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROPIOS

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	MODALIDAD (Mecanismo puesta en marcha)	DENOMINACIÓN CONVOCATORIA	SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS
EDUCACIÓN	DIRECTA. TRANSFERENCIA	SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS DEL IES DE PASTRANA	ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS
EDUCACIÓN	DIRECTA. TRANSFERENCIA	SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO DE PASTRANA	ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS



EDUCACIÓN	DIRECTA. TRANSFERENCIA	SUBVENCIÓN LIBROS DE TEXTO ESCOLAR.	PADRES DE ALUMNOS DE PASTRANA
DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES FESTIVAS POPULARES	DIRECTA. TRANSFERENCIA	SUBVENCIÓN PARA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PASTRANA	ASOCIACIONES DE PASTRANA
BIENESTAR SOCIAL	DIRECTA. TRANSFERENCIA	SUBVENCIÓN PARA RESIDENCIA DE MAYORES PRINCIPE DE ÉBOLI	MAYORES
EDUCACIÓN	DIRECTA. TRANSFERENCIA	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA DE MÚSICA	ASOCIACIONES DE PASTRANA
DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES FESTIVAS POPULARES	DIRECTA. TRANSFERENCIA	SUBVENCIONES PARA LAS PEÑAS DEL MUNICIPIO DE PASTRANA CON MOTIVO DE LA PARTICIPACIÓN Y FOMENTO DE LAS FIESTAS	ASOCIACIONES DE PASTRANA
DEPORTES	DIRECTA. TRANSFERENCIA	SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS Y CLUBES	ENTIDADES DEPORTIVAS Y CLUBES DE PASTRANA

ACTUACIONES FINANCIADAS CON CARGO AL CONVENIO ENTRE NATURGY GENERACIÓN S.L.U. Y EL AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	MODALIDAD (Mecanismo puesta en marcha)	DENOMINACIÓN CONVOCATORIA	SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS
DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES FESTIVAS POPULARES	DIRECTA. TRANSFERENCIA	SUBVENCIONES PARA ASOCIACIÓN DAMAS Y CABALLEROS	ASOCIACIONES DE PASTRANA
EDUCACIÓN	DIRECTA. TRANSFERENCIA	SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS DEL IES DE PASTRANA	ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS
EDUCACIÓN	DIRECTA. TRANSFERENCIA	SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO DE PASTRANA	ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS
DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES FESTIVAS POPULARES	DIRECTA. TRANSFERENCIA	SUBVENCIÓN PARA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PASTRANA	ASOCIACIONES DE PASTRANA
ENTIDADES RELIGIOSAS	DIRECTA. TRANSFERENCIA	SUBVENCIÓN PARA HERMANAS CONCEPCIONISTAS	APOYO A ENTIDADES RELIGIOSAS DE PASTRANA

III. BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

III.1. BENEFICIARIOS

Tendrán la consideración de beneficiarios de las subvenciones públicas municipales las personas físicas o jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamentó



su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión en los términos del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumplan los requisitos señalados en el artículo 13 de dicha Ley y otros que recojan las bases reguladoras.

III.2. PROCEDIMIENTO

El Ayuntamiento de Pastrana concederá subvenciones, en los términos de la normativa vigente en materia de subvenciones, mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, o excepcionalmente, a través de concesión directa, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención.

Para que una actividad pueda ser objeto de subvención o ayuda con cargo a los Presupuestos Generales del Ayuntamiento, deberá perseguir alguno de los siguientes fines:

- Complementar, colaborar, servir, propiciar o suplir fines de competencia municipal.
- Fomentar una actividad de interés social.
- Fomentar asociaciones cuyo objeto sea la defensa de los intereses generales o sectoriales de los/as vecinos/as.
- Coadyuvar a la integración social, mediante ayudas económicas, a aquellos/as ciudadanos/as que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social en defensa del principio de igualdad de oportunidades.

A los efectos de su concesión se establecen los siguientes tipos de procedimientos en la concesión de subvenciones:

- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva que deberán incorporar el baremo con los criterios para la concesión así como la ponderación de los mismos.
- Subvenciones nominativas previstas en el presupuesto.
- Subvenciones concedidas de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.
- Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía sean impuestas al Ayuntamiento de Pastrana por una norma de rango legal. En estos casos se atenderá al procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

Con carácter general, las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva. Además de eso, podrán concederse mediante ayuda directa aquellas subvenciones que figuren como nominativas en los presupuestos municipales y para aquellos supuestos en los que, de acuerdo con la naturaleza de la subvención, la urgencia o el interés público de la misma se requiera un tipo de procedimiento de concesión distinto, de conformidad con la legislación vigente y previa justificación correspondiente.



En las correspondientes bases de subvención deberá recogerse el procedimiento adecuado a cada una de las líneas de subvención que se regulen.

III.3. PLAZOS DE EJECUCIÓN

Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución (de desarrollo de las actuaciones subvencionadas) anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.

En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la legislación vigente.

IV. COSTES Y FINANCIACIÓN

IV.1. COSTES PREVISIBLES

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones en caso de concurrencia competitiva, o, en casos específicos, de las ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y de la regla de gasto. Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento.

Las líneas de actuación son susceptibles de incrementarse con aportaciones suplementarias de fondos de otras administraciones o a través de las modificaciones presupuestarias, siempre y cuando se haya previsto en la convocatoria en los términos previstos en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las subvenciones que se reflejan en el presente Plan se financian con fondos propios. Salvo las que vienen subvencionadas a través del Convenio entre Naturgy Generación S.L.U. y el Ayuntamiento de Pastrana y así se hace constar en el presente Plan Estratégico.

IV.2. FINANCIACIÓN

Las Subvenciones a que hace referencia este Plan Estratégico se financian con cargo a los créditos correspondientes del presupuesto municipal, consignado en las aplicaciones presupuestarias que se especifican en el mismo.

Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa



deberá efectuarse la autorización del gasto correspondiente. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine presupuestariamente.

En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

V. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y TRANSPARENCIA

V.1. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El control y seguimiento del presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pastrana se realizará de forma anual, en dos aspectos:

Control económico -financiero de las subvenciones concedidas, que está encomendado al Alcalde del Ayuntamiento de Pastrana, que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente y con los procedimientos que por parte de la Junta Local se determinen.

Control y seguimiento del Plan. Este Plan Estratégico debe ser revisado al objeto de:

- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.
- Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.
- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

Este seguimiento se realizará anualmente por el servicio municipal al que se encomiende el seguimiento del Plan, para lo cual por parte de cada uno de los Departamentos se procederá a remitir memoria justificativa con las siguientes especificaciones:

- Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro).
- El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución. A tales efectos, para cada línea de subvención se deberán determinar los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.
- Los costes efectivos en relación a los previsibles. Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del Plan.
- Conclusiones o valoración global.
- Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

V.2. TRANSPARENCIA

En aras a dar cumplimiento al principio de transparencia todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas anualmente en el Portal de Transparencia municipal, así como en la Base Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de



Subvenciones, con indicación de la entidad receptora, cuantía de la misma y proyecto o acción a la que va destinada.

VI. PLAN DE ACTUACIÓN

Línea de subvención	Educación
Denominación de la convocatoria	ACTIVIDADES EDUCATIVAS EXTRAESCOLARES
Área	EDUCACIÓN
Sectores a los que se dirigen las ayudas	Asociación de Padres y Madres de Alumnos del I.E.S. "Leandro Fernández de Moratín"
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación.	Realizar actividades educativas y de convivencia fuera del horario lectivo.
Plazo	Anual
Costes y financiación	840 € Fondos propios
Aplicación presupuestaria	
Plan de acción: - Mecanismo para la puesta en marcha. - Líneas básicas de las bases reguladoras (art 9 de LGS). - Calendario.	Transferencia directa.
	Artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
	Fecha preferente: 3 ^{er} trimestre del año
Evaluación: - Sistema de seguimiento.	Sistema de seguimiento: Memoria explicativa de acciones y objetivos alcanzados, y memoria económica de costes.

Línea de subvención	Educación
Denominación de la convocatoria	ACTIVIDADES EDUCATIVAS EXTRAESCOLARES
Área	EDUCACIÓN
Sectores a los que se dirigen las ayudas	Asociación de Padres y Madres de Alumnos del Colegio Público "Duques de Pastrana"
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación.	Realizar actividades educativas y de convivencia fuera del horario lectivo.



Plazo	Anual
Costes y financiación	750 € Fondos propios
Aplicación presupuestaria	
Plan de acción: - Mecanismo para la puesta en marcha. - Líneas básicas de las bases reguladoras (art 9 de LGS). - Calendario.	Trasferencia directa.
	Artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
	Fecha preferente: 3 ^{er} trimestre del año
Evaluación: - Sistema de seguimiento.	Sistema de seguimiento: Memoria explicativa de acciones y objetivos alcanzados, y memoria económica de costes.

Línea de subvención	Educación/Bienestar social.
Denominación de la convocatoria	AYUDA MATERIAL ESCOLAR
Área	EDUCACION
Sectores a los que se dirigen las ayudas	Alumnos empadronados en Pastrana del I.E.S. "Leandro Fernández de Moratín" y del Colegio Público "Duques de Pastrana"
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación.	Ayudar a las familias en la adquisición de libros de texto y material escolar.
Plazo	Anual
Costes y financiación	6.000 € Fondos propios
Aplicación presupuestaria	334 485



Plan de acción: - Mecanismo para la puesta en marcha. - Líneas básicas de las bases reguladoras (art 9 de LGS). - Calendario.	Trasferencia directa
	Artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
	Fecha preferente: 3 ^{er} trimestre del año
Evaluación: - Sistema de seguimiento.	Sistema de seguimiento: Control por el propio Ayuntamiento.

Línea de subvención	Dinamización de actividades festivas populares
Denominación de la convocatoria	Subvenciones para las peñas del municipio de Pastrana con motivo de la participación y fomento de las Fiestas en Desfile de disfraces y carrozas.
Área	CULTURA / FESTEJOS
Sectores a los que se dirigen las ayudas	Asociaciones de Pastrana
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación.	Dinamización de las fiestas de Pastrana mediante la participación y realización de actividades por parte de las entidades subvencionadas. Desfile de disfraces y carrozas.
Plazo	Anual
Costes y financiación	6.000,00 € Fondos propios
Aplicación presupuestaria	338 48908
Plan de acción: - Mecanismo para la puesta en marcha. - Líneas básicas de las bases reguladoras (art 9 de LGS). - Calendario.	Trasferencia directa
	Artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
	Fecha preferente: 3 ^{er} trimestre del año
Evaluación: - Sistema de seguimiento.	Sistema de seguimiento: Control por el propio Ayuntamiento.



Línea de subvención	Deportes
Denominación de la convocatoria	Subvenciones a entidades deportivas y clubes
Área	DEPORTES
Sectores a los que se dirigen las ayudas	Entidades deportivas y clubes
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación.	Impulsar el desarrollo de los diferentes proyectos deportivos de los clubes y entidades, fomentando el deporte, la actividad física y el asociacionismo deportivo local
Plazo	Anual
Costes y financiación	7500 € Fondos propios
Aplicación presupuestaria	341 48909
Plan de acción: - Mecanismo para la puesta en marcha. - Líneas básicas de las bases reguladoras (art 9 de LGS). - Calendario.	Trasferencia directa. Artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Fecha preferente: 3 ^{er} trimestre del año
Evaluación: - Sistema de seguimiento.	Sistema de seguimiento: Memoria explicativa de acciones y objetivos alcanzados, y memoria económica de costes.

Línea de subvención	Actividades festivas-culturales
Denominación	SUBVENCIÓN PARA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PASTRANA
Área	CULTURA
Sectores a los que se dirigen las ayudas	Asociaciones culturales de Pastrana.
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación.	Impulsar actividades culturales, festivas y tradicionales durante el año, especialmente aquellas fiestas populares y eventos de interés provincial o regional.
Plazo	Anual



Costes y financiación	9000 € Fondos propios
Aplicación presupuestaria	920 45000
Plan de acción: - Mecanismo para la puesta en marcha. - Líneas básicas de las bases reguladoras (art 9 de LGS). - Calendario.	Transferencia
	Convenio
	Fecha preferente: 3 ^{er} trimestre del año
Evaluación: - Sistema de seguimiento.	Memoria explicativa de acciones y objetivos alcanzados, y memoria económica de costes.

Línea de subvención	Residentes Residencia Príncipe de Éboli
Denominación	SUBVENCIÓN A RESIDENTES DE LA RESIDENCIA PRINCESA DE ÉBOLI
Área	Bienestar Social
Sectores a los que se dirigen las ayudas	Personas residentes en la Residencia de Mayores Príncipe de Éboli. Empadronados en Pastrana.
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación.	Ayudar a los usuarios de la residencia de mayores.
Plazo	Anual
Costes y financiación	6000 € Fondos propios
Aplicación presupuestaria	920 48901
Plan de acción: - Mecanismo para la puesta en marcha.	50 €/Mensual
Evaluación: - Sistema de seguimiento.	Sistema de seguimiento: Control por el propio Ayuntamiento.

Línea de subvención	EDUCACIÓN
---------------------	-----------



Denominación	SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA
Área	Cultura
Sectores a los que se dirigen las ayudas	Asociación banda de música de Pastrana.
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación.	Promover y difundir el patrimonio musical, tanto tradicional como clásico, así como conservar la tradición en sus actuaciones vinculadas a fiestas populares y eventos, algunos de ellos, de interés provincial o regional.
Plazo	Anual
Costes y financiación	9700 € Fondos propios
Aplicación presupuestaria	23102 48901
Plan de acción: - Mecanismo para la puesta en marcha. - Calendario.	Transferencia directa Durante el año
Evaluación: - Sistema de seguimiento.	Sistema de seguimiento: Memoria explicativa de acciones y objetivos alcanzados, y memoria económica de costes.

Línea de subvención	Actividades culturales, sociales y de ocio
Denominación de la convocatoria	Subvención para la dinamización y promoción de festivales populares
Área	Cultura, turismo
Sectores a los que se dirigen las ayudas	Asociación Damas y Caballeros de Pastrana
Objetivos Estratégico Específico y efectos que se pretende con su aplicación.	Impulsar actividades para el desarrollo y celebración de fiestas populares y eventos, algunos de ellos, de interés provincial o regional.
Plazo	Anual
Costes y financiación	300 € Convenio Naturgy Generación, S.L.U.
Aplicación presupuestaria	23102 48902



Plan de acción: - Mecanismo para la puesta en marcha. - Líneas básicas de las bases reguladoras (art 9 de LGS). - Calendario.	Transferencia directa.
	Artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
	Fecha preferente: 3º semestre del año
Evaluación: - Sistema de seguimiento.	Sistema de seguimiento: Memoria explicativa de acciones y objetivos alcanzados, y memoria económica de costes.

Línea de subvención	Educación
Denominación de la convocatoria	ACTIVIDADES EDUCATIVAS EXTRAESCOLARES
Área	EDUCACIÓN
Sectores a los que se dirigen las ayudas	Asociación de Padres y Madres de Alumnos del I.E.S. "Leandro Fernández de Moratín"
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación.	Realizar actividades educativas y de convivencia fuera del horario lectivo.
Plazo	Anual
Costes y financiación	300 € Convenio Naturgy Generación, S.L.U
Aplicación presupuestaria	
Plan de acción: - Mecanismo para la puesta en marcha. - Líneas básicas de las bases reguladoras (art 9 de LGS). - Calendario.	Transferencia directa.
	Artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
	Fecha preferente: 3º trimestre del año
Evaluación: - Sistema de seguimiento.	Sistema de seguimiento: Memoria explicativa de acciones y objetivos alcanzados, y memoria económica de costes.



Línea de subvención	Educación
Denominación de la convocatoria	ACTIVIDADES EDUCATIVAS EXTRAESCOLARES
Área	EDUCACIÓN
Sectores a los que se dirigen las ayudas	Asociación de Padres y Madres de Alumnos del Colegio Público "Duques de Pastrana"
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación.	Realizar actividades educativas y de convivencia fuera del horario lectivo.
Plazo	Anual
Costes y financiación	300 € Convenio Naturgy Generación, S.L.U
Aplicación presupuestaria	
Plan de acción: - Mecanismo para la puesta en marcha. - Líneas básicas de las bases reguladoras (art 9 de LGS). - Calendario.	Trasferencia directa.
	Artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
	Fecha preferente: 3 ^{er} trimestre del año
Evaluación: - Sistema de seguimiento.	Sistema de seguimiento: Memoria explicativa de acciones y objetivos alcanzados, y memoria económica de costes.

Línea de subvención	Actividades festivas-culturales
Denominación	SUBVENCIÓN PARA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PASTRANA
Área	CULTURA
Sectores a los que se dirigen las ayudas	Asociaciones culturales de Pastrana.
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación.	Impulsar actividades culturales, festivas y tradicionales durante el año, especialmente aquellas fiestas populares y eventos de interés provincial o regional.
Plazo	Anual
Costes y financiación	4900 € Convenio Naturgy Generación, S.L.U
Aplicación presupuestaria	920 45000



Plan de acción: - Mecanismo para la puesta en marcha. -Líneas básicas de las bases reguladoras (art 9 de LGS). -Calendario.	Transferencia
	Convenio
	Fecha preferente: 3 ^{er} trimestre del año
Evaluación: -Sistema de seguimiento. -Indicadores.	Memoria explicativa de acciones y objetivos alcanzados, y memoria económica de costes.

Línea de subvención	CULTURA-TURISMO
Denominación	SUBVENCIÓN A LAS HERMANAS CONCEPCIONISTAS DEL CONVENTO DE SAN JOSÉ
Área	CULTURA-TURISMO
Sectores a los que se dirigen las ayudas	Entidades religiosas de Pastrana.
Objetivos y efectos que se pretende con su aplicación.	Impulsar el mantenimiento de uno de los edificios más destacados del municipio fomentando las visitas turísticas en su iglesia.
Plazo	Anual
Costes y financiación	300 € Convenio Naturgy Generación, S.L.U
Aplicación presupuestaria	920 45000
Plan de acción: - Mecanismo para la puesta en marcha. -Líneas básicas de las bases reguladoras (art 9 de LGS). -Calendario.	Transferencia
	Convenio
	Fecha preferente: 1 ^{er} trimestre del año
Evaluación: -Sistema de seguimiento.	Sistema de seguimiento: Control por el propio Ayuntamiento.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pastrana, a 5 de diciembre de 2022, El Alcalde Luis Fernando Abril Urmente.-



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POZO DE DE ALMOGUERA

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO 2022

3894

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2.022 , al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal Funcionario, de conformidad con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 5020/1990 , de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

PRESUPUESTO 2022		
	INGRESOS	Previsiones
1	Impuestos directos	34600
2	Impuestos indirectos	200
3	Tasas y otros ingresos	16100
4	Transferencias corrientes	120900
5	Ingresos patrimoniales	1100
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	71600
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total Ingresos	244500,00

PRESUPUESTO 2022		
	GASTOS	Previsiones
1	Gastos de personal	60300
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	76100
3	Gastos financieros	100
4	Transferencias corrientes	8000
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	100000
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total Gastos	244500,00

ANEXO DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS

1 Puesto Secretaría Intervención en agrupación .



B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

1 Operario Servicios Múltiples

2 Operarios Plan Empleo

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Pozo de Almoguera, a 28 de noviembre de 2022 . Fdo : Jesús Salvador Adán Murillo
Alcalde-Presidente .



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE UCEDA

CALENDARIO FISCAL 2023

3895

Entre los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en fecha 9 de diciembre de 2022, figura como tenor literal lo siguiente:

FIJACION DEL CALENDARIO DE COBRO EJERCICIO 2.023

Se da cuenta de la necesidad de fijar calendario de períodos de cobranza, de los impuestos y tasas para el ejercicio 2.023, de cara al mejor funcionamiento y planificación del Servicio de Recaudación Municipal y al objeto de prestar al contribuyente una información mas completa sobre el aspecto fiscal.

A tales efectos se propone y así se acuerda, por unanimidad, fijar el siguiente calendario:

- Periodo de cobranza en voluntaria del 3 de enero al 3 de marzo de 2023:

TASA POR MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS PRIMER TRIMESTRE 2023

TASA ALCANTARILLADO 2023

- Periodo de cobranza en voluntaria del 3 de marzo al 3 de mayo de 2023:

TASA POR BASURA 1 SEMESTRE 2023

IMPUESTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA 2023

- Periodo de cobranza en voluntaria del 1 de abril al 31 de mayo de 2023:

TASA POR MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS SEGUNDO TRIMESTRE 2023

- Periodo de cobranza en voluntaria del 1 de junio al 31 de julio de 2023:

TASA POR BASURA 2 SEMESTRE 2023

- Periodo de cobranza en voluntaria del 1 de julio al 31 de agosto de 2.023:

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES PRIMER PLAZO 2023

(de Naturaleza Urbana primer plazo , Rústica Y Características Especiales)

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS 2023

- Periodo de cobranza en voluntaria del 1 de agosto al 2 de octubre 2023:



TASA POR MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS TERCER TRIMESTRE 2023

- Periodo de cobranza en voluntaria del 2 de octubre al 30 de noviembre 2023:

TASA POR MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS CUARTO TRIMESTRE 2023

IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES URBANOS SEGUNDO PLAZO 2023

Si por cualquier causa fuera preciso variar la disposición de las fechas detalladas en el calendario precedente se pondrá, con antelación suficiente, en conocimiento de los contribuyentes.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

En Uceda a 12 de diciembre de 2022. El Alcalde Fdo. Francisco Javier Alonso
Hernanz



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

APROBACION INICIAL DE LAS MODIFICACIONES 1 Y 2 DEL PRESUPUESTO 2022

3896

El Pleno de la Corporación Municipal de Valdepeñas de la Sierra, en sesión celebrada con fecha de 12 de diciembre de 2022, ha aprobado inicialmente la modificación numero 1 del presupuesto 2022 de traspaso de partidas de distinto grupo de función, así como el expediente de modificación número 2 del presupuesto 2022 de incorporación de remanente de tesorería para gastos generales, por unanimidad de los concejales asistentes.

Y de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que los expedientes estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de QUINCE DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra los mismos, en dichas dependencias, las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Valdepeñas de la Sierra, a 12 de diciembre de 2022, Don Jose Luis Palmero
Fernandez, Alcalde presidente.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD 2023

3897

El Pleno de la Corporación Municipal de Valdepeñas de la Sierra, en sesión celebrada con fecha de 12 de diciembre de 2022, ha aprobado inicialmente el PRESUPUESTO GENERAL de esta Entidad Local para el ejercicio 2023, y, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de QUINCE DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dichas dependencias, las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Valdepeñas de la Sierra, a 12 de diciembre de 2022, don Jose Luis Palmero
Fernandez, Alcalde presidente



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

3898

El Pleno del Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra en sesión ordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2022, de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, acordó aprobar inicialmente Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por servicio de cementerio municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Valdepeñas de la Sierra a 12 de diciembre de 2022, El Alcalde Presidente, Don
Jose Luis Palmero Fernandez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN DE DESPLIEGUE DE UNA RED DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS EN EL MUNICIPIO

3899

Resolución de Alcaldía n.º 2022-1252 de 21/11/2022 del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, por la que se aprueba definitivamente el *Plan de Despliegue de una red de comunicaciones electrónicas en el municipio*.

Habiéndose aprobado definitivamente el *Plan de Despliegue de una red de comunicaciones electrónicas en el municipio de Villanueva de la Torre (Guadalajara)*, se publica anuncio para su general conocimiento:

EXPEDIENTE: 243/2021.

CONTENIDO: Aprobación Plan Despliegue Red Comunicaciones electrónicas en el municipio.

OPERADOR DE RED Y EMPRESA INSTALADORA: DIGI SPAIN TELECOM SL

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Villanueva de la Torre, a 23 de noviembre de 2022. Fdo. LA ALCALDESA, Dña.
Sonsoles Rico Ordóñez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ZARZUELA DE JADRAQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 5/2022.

3900

Acuerdo del Pleno de fecha 3/11/2022 del Ayuntamiento de Zarzuela de Jadraque por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 5/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

TEXTO

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
163	143	NÓMINA OTRO PERSONAL	11.258,00 €	496,78 €	11.754,78 €
		TOTAL	11.258,00 €	496,78 €	11.754,78

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	REMANENTE DE TESORERÍA	496,78 €
			TOTAL INGRESOS	496,78 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.



Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Zarzuela de Jadraque, a 12 de diciembre de 2022. El Alcaldes, D. Miguel Ángel Moreno Casas.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ZARZUELA DE JADRAQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 6/2022.

3901

Acuerdo del Pleno de fecha 3/11/2022 del Ayuntamiento de Zarzuela de Jadraque por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 6/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

TEXTO

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
227.06	920	INFORME TÉCNICO TASA OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO	2.500,00 €	18.089,50 €	20.589,50 €
		TOTAL	2.500,00 €	18.089,50 €	20.589,50 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	REMANENTE DE TESORERÍA	18.089,50 €
			TOTAL INGRESOS	18.089,50 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.



b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Zarzuela de Jadraque, a 12 de diciembre de 2022. El Alcalde, D. Miguel Ángel Moreno Casas.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ZARZUELA DE JADRAQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 4/2022

3902

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Zarzuela de Jadraque por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

TEXTO

Aprobado definitivamente el expediente de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
943	227.08	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN A FAVOR DE LA ENTIDAD	0,00 €	619,75 €	619,75 €
920	625	MOBILIARIO CASA CONSISTORIAL	0,00 €	951,54 €	951,54 €
		TOTAL	0,00 €	1.571,29 €	1.571,29 €

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	REMANENTE DE TESORERÍA	1.571,29 €
			TOTAL INGRESOS	1.571,29 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.



b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Zarzuela de Jadraque, a 12 de diciembre de 2022. El Alcalde, D. Miguel Ángel
Moreno Casas.

**MANCOMUNIDADES**

MANCOMUNIDAD LA SIERRA

LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, TRIBUNAL, LUGAR,
FECHA Y HORA - BOLSA TRABAJO ARQUITECTO

3903

DON TIMOTEO MADRID JIMÉNEZ, PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE
MUNICIPIOS LA SIERRA, CON SEDE EN ALCOROCHES GUADALAJARA

RESUELVO

Primero.- Aprobar el Listado definitivo de admitidos y excluidos del procedimiento selectivo para la creación de una bolsa de trabajo del puesto de Arquitecto Municipal (Técnico Superior) de Administración Especial, del Grupo A, Subgrupo A-1, Nivel 24, de personal funcionario de la Mancomunidad de Municipios "La Sierra", para cubrir interinamente la plaza, por el procedimiento de concurso-oposición.

ADMITIDOS

- Giner Clemente, Rafael.
- Puerta Lázaro, Diego.

EXCLUIDOS

- Sanz Jaberías, Álvaro.

Segundo.- Aprobar el Tribunal de Selección que estará compuesto por:

Titulares:

- Isabel López de la Fuente Martínez (Presidente)
- José Luis Condado Ayuso (Secretario)
- Sara Herranz Marco (Vocal)

Suplentes:

- Felipe Seguí Osorio
- José Manuel García Román
- Eduardo de las Peñas Plana
- José Javier Ruiz Ochayta

Tercero.- Aprobar la fecha, lugar y hora de celebración del procedimiento selectivo: el día 19 de diciembre de 2022, en el Centro San José de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, sito en Calle Atienza, 4. 19003 - Guadalajara, a las 11,00 horas



En Alcoroches, a 12 de diciembre de 2022 - El Presidente: Timoteo Madrid Jiménez



ENTIDADES DEPENDIENTES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (C.E.I.S. GUADALAJARA)

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA MODIFICACIÓN DE PLANTILLA DE PERSONAL DEL C.E.I.S. GUADALAJARA DE 2022

3904

De conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, queda aprobada definitivamente la modificación de la plantilla presupuestaria de 2022 y anexo de personal de este Consorcio, adoptada por acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria de 25 de octubre de 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública del anuncio de aprobación inicial de la misma, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 209, de 03-11-2022, y se procede a la publicación del texto modificado de la plantilla presupuestaria y el anexo de personal, según se indica a continuación:

DATOS PLAZAS						
CÓD.	TIPO PLAZA	ESCALA/SUBESCALA /CLASE	GRUPO	NIVEL	Nº PLAZAS	PARQUE DE BOMBEROS
5	CABO ESPECIALISTA - JEFE DE DOTACIÓN	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/SERVICIOS ESPECIALES/EXTINCIÓN DE INCENDIOS	C1	21	6	SACEDÓN
7	BOMBERO ESPECIALISTA - CONDUCTOR - MECÁNICO	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/SERVICIOS ESPECIALES/EXTINCIÓN DE INCENDIOS	C1	20	18	SACEDÓN
7	BOMBERO ESPECIALISTA - CONDUCTOR - MECÁNICO	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/SERVICIOS ESPECIALES/EXTINCIÓN DE INCENDIOS	C1	20	6	OTROS

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Guadalajara, a 12 de diciembre de 2022. EL PRESIDENTE. José Luis Vega Pérez.